

1. DEFINICIONES

- 1.1 Las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que por el contexto, se determine lo contrario:
- 1.1.1 Confirmación de Aceptación: la copia de las Condiciones firmadas por el Proveedor y, en su caso, las Condiciones Particulares firmadas por el mismo, ambas como confirmación de su aceptación, que debe ser entregada por el Proveedor a la Compañía antes de comenzar la prestación de los Servicios a la Compañía.
 - 1.1.2 Contrato: El contrato para la prestación de los Servicios entre el Proveedor y la Compañía, que está compuesto por la Propuesta aplicable, la Orden u Órdenes de Compra, la Confirmación de Aceptación, las Condiciones y las Condiciones Particulares.
 - 1.1.3 Día Hábil: Todos los días de la semana, excepto: (i) sábados y domingos y (ii) días en los que los Bancos no están abiertos para el público en el lugar de ubicación de la Compañía o del Proveedor.
 - 1.1.4 Condiciones: los presentes Términos y Condiciones Generales para la Prestación de Servicios, que la Compañía facilita al Proveedor a través de <http://www.maxam.net/en/providers>.
 - 1.1.5 Compañía: una Compañía del Grupo MAXAM que expide y entrega una Orden de Compra.
 - 1.1.6 Grupo MAXAM: El grupo de compañías controladas, directa o indirectamente, por MaxcamCorp Holding, S.L.
 - 1.1.7 Partes: la Compañía y el Proveedor, conjuntamente.
 - 1.1.8 Parte: la Compañía o el Proveedor, individualmente.
 - 1.1.9 Propuesta: la petición de propuesta o la propuesta de Servicios dispuesta en relación a la prestación de Servicios.
 - 1.1.10 Orden de Compra: una orden de compra o petición por escrito de la Compañía, expedida al Proveedor, para la prestación de Servicios.
 - 1.1.11 Servicios: Todos y cada uno de los trabajos y/o servicios descritos en la Orden de Compra contratadas por la Compañía bajo este Contrato.
 - 1.1.12 Nivel de Servicios: El nivel de Servicios a los que se hace referencia en la Propuesta y/o en la Orden de Compra. Si se da un conflicto entre el Nivel de Servicios contenido en la Propuesta y el de la Orden de Compra, prevalece el Nivel de Servicios contenido en la Orden de Compra.
 - 1.1.13 Condiciones Particulares: condiciones de prestación de Servicios específicas acordadas por escrito entre las Partes que podrán ser incluidas, caso por caso, como Anexo, a las Condiciones.

1.1.14 Proveedor: la Parte del presente Contrato que proporciona la Confirmación de Aceptación y la prestación de los Servicios.

2. GENERAL

- 2.1 Salvo que se disponga otra cosa en el Contrato, las Condiciones se aplicarán y regirán a todas las Órdenes de Compra y a cualesquiera otros acuerdos entre la Compañía y el Proveedor, con respecto a la prestación de Servicios a la Compañía por parte del Proveedor, durante la vigencia del Contrato.
- 2.2 Ninguna enmienda, variación o modificación del Contrato será válida o vinculante a menos que se acuerde expresamente por escrito y sea ejecutada por representantes autorizados de las Partes. Si se da conflicto entre las Condiciones y las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares prevalecerán.
- 2.3 Cualquier cláusula o condición incompatible con, distinta de, o además de las Condiciones que se propongan, proporcionen, hagan referencia, presenten o utilicen de otro modo por el Proveedor (ya sea en el marco de la Confirmación de Aceptación, oferta o cotización, factura u otros instrumentos) o implícita por la legislación, costumbres comerciales, la práctica o el curso de la negociación, queda expresamente rechazada y no se aplicará ni será exigible, independientemente de la recepción de los documentos del Proveedor que contengan dichos términos y condiciones.

3. ÓRDENES DE COMPRA

- 3.1 El Proveedor confirmará por escrito la aceptación o el rechazo de la Orden de Compra dentro de los cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha de emisión de dicha Orden de Compra. Vencido el período sin que la Compañía reciba la aceptación, la Orden de Compra se considerará revocada automáticamente.
- 3.2 El Proveedor acepta que cualquier oferta de Servicios no será vinculante para la Compañía, a menos que la Compañía expida una Orden de Compra y el Proveedor emita la Confirmación de Aceptación.

4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 La presente cláusula 4.1 deberá aplicarse cuando: a) el Proveedor preste Servicios relacionados con maquinaria, equipos y/o plantas; b) el importe de los Servicios a prestar por el Proveedor sea superior a un (1) millón de euros o sea un importe equivalente en la divisa usada en el país en el que resulte de aplicación este Contrato al tipo de cambio aplicable cuando el Contrato estaba vigente; o c) el Proveedor preste Servicios relacionados con obras civil o cimentación para construcciones de cualquier tipo de planta o edificación destinadas a prestar servicios al cliente final. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato y antes de que se emita la Confirmación de Aceptación, el Proveedor proporcionará a la Compañía, con un aval a primer requerimiento por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato o al cien por cien (100 %) del Contrato en caso de que el Proveedor haya solicitado el pago por adelantado (en adelante, "la Garantía") conforme al modelo acordado por las Partes y emitido por un banco de primer nivel. La Garantía tendrá validez, al menos, hasta el final del periodo de garantía de los Servicios. Cuando, por circunstancias excepcionales, el Proveedor no

emita ni presente la Garantía como se ha descrito, y así lo hubiera aceptado la Compañía, lo hará en un plazo de quince (15) días naturales posteriores a la Confirmación de Aceptación, pero en ningún caso se realizará pago por adelantado hasta que no se reciba una garantía válida. De lo contrario, en el Contrato se aceptará expresamente que la Compañía deducirá el importe del diez (10) por ciento de la Garantía de cualquier factura que el Proveedor cobre a este respecto. En caso de que la Garantía estuviese supeditada a ejecución parcial o completa y el Proveedor no dedujera el importe ejecutado en un periodo no superior a quince (15) días naturales, la Compañía tendrá derecho a retener los importes de las facturas correspondientes a pagar al Proveedor hasta que se recupere el importe original de la Garantía, o tendrá derecho a rescindir el Contrato de manera unilateral.

5. PRUEBAS DE CALIDAD E INSPECCIONES

- 5.1 El Proveedor controlará permanentemente la calidad de los Servicios para garantizar que cumplan con el Nivel de Servicios. El Proveedor utilizará un sistema de control de la calidad que corresponda o equivalga a la ISO 9001 y el Proveedor permitirá a la Compañía, cuando lo requiera, realizar una auditoría en relación a los mismos.
- 5.2 El Proveedor realizará, por su cuenta y riesgo, todos los test, inspección, examen o verificación de los Servicios requeridos, de conformidad con las normas administrativas o estándares generalmente aplicados en la práctica de la buena industria profesional para verificar el cumplimiento de los Servicios, con los Niveles de Servicios acordados. El Proveedor avisará con tiempo razonable a la Compañía sobre la disposición para dicho test, inspección, examen o verificación y deberá permitir que los representantes de la Compañía estén presentes y sean testigos del test, inspección, examen o verificación, si así lo solicita la Compañía. Si durante el control de calidad realizado por el Proveedor, es detectado un incumplimiento del Nivel de Servicios, el Proveedor solicitará a la Compañía una ampliación del plazo de prestación. La solicitud se hará por escrito por el Proveedor para aprobación por parte de la Compañía.
- 5.3 El Proveedor deberá (también, los subcontratistas, según Cláusula 20.2) facilitar a la Compañía acceso a sus instalaciones y a los registros vinculados con la prestación de los Servicios, previa notificación de la Compañía, en un plazo razonable, con objeto de inspección, examen o verificación de tales instalaciones y registros, así como de todos los materiales y procesos utilizados en o vinculados con los Servicios.
- 5.4 Los Servicios no se considerarán aceptados hasta que la Compañía haya tenido un tiempo razonable para inspeccionar y/o testear dichos Servicios, desde su prestación. La realización o no de una inspección, examen o test, pago o aceptación de los Servicios, no liberará al Proveedor, en manera alguna, de su obligación de cumplir con todos los requisitos del Contrato y no afectará de ninguna manera al derecho de la Compañía de rechazar o revocar la aceptación de los Servicios no conformes, ni de servirse de cualquier otro recurso al cual pueda tener derecho, a pesar de su conocimiento de la no conformidad, su sustancialidad o la facilidad de su descubrimiento.
- 5.5 La Compañía puede rechazar o revocar la aceptación de los Servicios por defectos o no conformidades revelados en la inspección o testeado o, si dicho defecto o no conformidad se encuentra latente y no puede detectarse tras una inspección

razonable, sino una vez utilizado o tras inspección posterior a la prestación, aunque tales Servicios hubieran sido previamente inspeccionados y aceptados.

6. RECEPCIÓN

- 6.1 Los Servicios requerirán ser recepcionados por la Compañía para su adecuada prestación. En función de lo estipulado en el Contrato, esta recepción puede ser temporal o permanente, por tareas, por fases o a la finalización de los Servicios, y puede consistir en una o más de las siguientes acciones:
- 6.1.1 En origen: la recepción de los Servicios se requerirá en origen cuando el Contrato incluya la ejecución o el desarrollo, de cualquier fase o por completo, fuera de las instalaciones de la Compañía. Cuando el Proveedor tenga los Servicios, o una parte de ellos, listos para entrega, lo notificará por escrito a la persona designada por la Compañía para su recepción.
- 6.1.2 En destino: el Proveedor deberá mostrar a la persona designada por la Compañía, a través de documento apropiado, la prestación de parte o de la totalidad de los Servicios a través de un documento que el Proveedor, elaborará para registrar esa prestación, ya sea por recepción real o recibo de muestra.
- 6.2 En caso de que la Compañía rechace por completo o parcialmente los Servicios prestados por el Proveedor, los Servicios se considerarán como no prestados a la Compañía, siendo el Proveedor el único responsable sobre cualquier retraso en los plazos pactados en el Contrato.
- 6.3 Si los Servicios requirieron la entrega fraccionada en distintas fases, el rechazo es igual al incumplimiento, y esto implicará que el Proveedor tendrá que realizar nuevamente la entrega, una vez que se realicen las subsanaciones necesarias para cumplir con los requisitos incluidos en el Contrato, independientemente de la aplicación de penalizaciones y de que cualquier demora que ello motive en la entrega final de todos los Servicios según los términos del Contrato, será de su exclusiva responsabilidad. Si los Servicios implican la entrega de material, los rechazos estarán disponibles para el Proveedor, quien, de acuerdo con las instrucciones de la Compañía, deberá corregir los defectos que condujeron al rechazo, dando comienzo a un nuevo proceso de recepción.
- 6.4 El plazo para la prestación es esencial. Las fechas de prestación, incluidas en la Orden de Compra por la Compañía y los plazos de prestación designados por la misma al Proveedor para la entrega de los Servicios, serán firmes y vinculantes, constituyendo parte esencial del Contrato. El Proveedor no hará entregas con anterioridad a la fecha de entrega sin la autorización de la Compañía mediante notificación por escrito y, en tal caso, el Proveedor deberá indemnizar a la Compañía por los gastos que le ocasione la entrega anticipada autorizada. La entrega anticipada autorizada no cambia el mecanismo ni los plazos de pago previstos para la entrega en fecha.
- 6.5 Sin perjuicio de otros derechos o recursos disponibles para la Compañía conforme a derecho o equidad, si los Servicios no han sido prestados en la fecha de vencimiento, y no cumplen con el Nivel de Servicios y/o cualquiera de los estándares y obligaciones derivados del Contrato, la Compañía puede resolver el

Contrato y/o aplicar las sanciones/penalizaciones establecidas en el presente documento. En el caso de que las penalizaciones aplicables alcancen el quince por ciento (15%) de la cantidad total del Contrato, la Compañía se reserva el derecho de resolver el mismo, con la ejecución de la Garantía y la reclamación por daños y perjuicios. La Compañía puede aplicar tales penalizaciones restando la cantidad de la factura del Proveedor o las facturas pendientes de pago por parte de la Compañía, cuando así sea necesario. De acuerdo con las disposiciones incluidas en el Contrato o en las Condiciones Particulares, y en general, las siguientes sanciones/penalizaciones se establecen para los casos de incumplimiento:

- a) Falta menor: Equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato anual por penalización.
- b) Penalización grave: Equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Contrato anual por penalización.
- c) Penalización muy grave: entre tres coma uno por ciento (3,1%) y quince por ciento (15%) del valor del Contrato anual según los daños causados a la Compañía.

Las sanciones antes mencionadas se considerarán cláusulas de penalización pactadas libremente entre las Partes y nunca serán reemplazadas o descontadas por compensación por los daños causados a la Compañía como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

- 6.6 Sin perjuicio de otros derechos o recursos disponibles para la Compañía conforme a derecho o equidad, cuando el Proveedor no realice la prestación de Servicios acordada, la Compañía tiene derecho a (i) rechazar los Servicios o las tentativas de prestación posteriores, o (ii) exigir el cumplimiento, rescindir o resolver el Contrato, en todo o en parte, sin ningún tipo de responsabilidad para la Compañía.
- 6.7 Todos los Servicios llevados a cabo por el Proveedor conforme al Contrato se realizarán por personal competente debidamente cualificado y capacitado al más alto nivel de la industria correspondiente.

7. PRECIO Y PAGO

- 7.1 Los precios de los Servicios (y cualquier opción o tasa incorporada) serán fijos y no estarán sujetos a aumento a lo largo de la validez del Contrato, independientemente de cualquier modificación en los tipos de cambio, legislación fiscal, normativa de Hacienda o aranceles, aumentos en la evaluación del valor de los Servicios por parte de las autoridades aduaneras de cualquier país u otras variables. Excepcionalmente, los precios pueden reajustarse si las Partes acuerdan por escrito los criterios, fórmulas y procedimientos aplicables para este reajuste.
- 7.2 Los precios no incluyen los impuestos relativos a la venta, uso, consumo, valor añadido u otros impuestos similares aplicables a los Servicios prestados conforme a este Contrato. El Proveedor será responsable del pago de todas las demás tasas, aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas relacionadas o derivadas del Contrato y la prestación de los Servicios por parte del Proveedor a la Compañía. En caso de que la Compañía se encargue del pago de los impuestos, aranceles, gravámenes, impuestos u otras cargas pagaderas por el Proveedor, el Proveedor deberá reembolsar dicho pago puntualmente, cuando se le sea solicitado.

A solicitud de la Compañía, el Proveedor proporcionará la asistencia adecuada para obtener el beneficio por cualquier crédito, reembolso, reintegro u otras formas de recuperación, al que la Compañía tenga derecho.

- 7.3 Los precios incluyen cualquier retención fiscal aplicable, y el importe recibido por el Proveedor tras la deducción de cualquier retención fiscal será final. El Proveedor no tendrá derecho a requerir pago(s) adicionales en compensación por las retenciones aplicadas al precio. La obligación de retención fiscal será responsabilidad exclusiva de la Compañía. La Compañía pagará puntualmente las retenciones fiscales a las autoridades competentes.

Con el fin de aplicar exenciones fiscales, tasas reducidas de retención fiscal, u otro beneficio fiscal similar, el Proveedor proporcionará a la Compañía con un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad gubernamental competente en el país de residencia fiscal con el fin de aplicar el correspondiente tratado fiscal. Si el Proveedor no proporcionara el Certificado a tiempo a la Compañía, la Compañía aplicará la retención fiscal en la tasa que corresponda según la legislación local aplicable de su país de residencia y no la exención o tasa de retención reducida.

- 7.4 La Compañía pagará al Proveedor el precio de los Servicios prestados de acuerdo con los términos y condiciones de pago de la legislación/normativa vigente en cada país, sujeto a la recepción de una factura válida.
- 7.5 Las facturas del Proveedor deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación aplicable en el país en el que la factura es emitida y los que razonablemente exija la Compañía, deberán ir acompañadas de los documentos justificativos pertinentes y deberán incluir el número de la Orden de Compra. Si el Proveedor invoca la aplicación de un acuerdo para evitar la doble imposición conforme a la cláusula 7.3 anterior, el Proveedor proporcionará a la Compañía el certificado de residencia fiscal correspondiente junto con la factura o inmediatamente después.

Si la Compañía está obligada a la retención fiscal de sus pagos al Proveedor, la Compañía deberá, a solicitud del Proveedor, entregarle al Proveedor un certificado de retenciones, declarando los impuestos retenidos y las sumas pagadas tal como se ha mencionado en la cláusula 7.3 anterior, en el momento en que conforme a la legislación del país de residencia de la Compañía, este certificado deba ser emitido por la autoridad gubernamental correspondiente.

8. GARANTÍAS Y REMEDIOS

- 8.1 Además de y sin limitar las garantías específicas de los Servicios y garantías previstas en el Contrato, el Proveedor declara, garantiza y acuerda que (a) los Servicios deben cumplir con el Nivel de Servicios; (b) los Servicios serán de la calidad estipulada en el Nivel de Servicios; (c) los Servicios no infringirán ninguna patente, derecho de autor, derecho de diseño, marca comercial y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial (registrada o no) de un tercero, y a la fecha del Contrato, el Proveedor no tiene conocimiento de ninguna acción que se haya iniciado contra él en relación con una infracción o supuesta infracción o potencial infracción de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, ni el Proveedor ha recibido ninguna notificación de que tal acción puede ser comenzada; (d) no hay

demandas pendientes ni inminentes, reclamaciones o acciones de ningún tipo con respecto a los Servicios; y (e) se cumplirán las leyes aplicables en cada jurisdicción en la que se presten los Servicios. Las declaraciones y garantías anteriores seguirán vigentes después de cualquier inspección, aceptación o pago por parte de la Compañía por un período de veinticuatro (24) meses a contar desde su prestación. LAS GARANTÍAS ANTERIORES, GARANTÍAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO SUSTITUYEN A CUALQUIER OTRA, SEAN EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS.

- 8.2 La Compañía notificará por escrito al Proveedor cualquier reclamación con respecto al incumplimiento de las garantías indicadas anteriormente, dentro de los treinta (30) Días Hábiles después de que surja el defecto y sea descubierto por la Compañía y, en cualquier caso, dentro del período de garantía incluido en la sección 8.1 anterior.
- 8.3 Sin perjuicio de otros derechos o recursos disponibles para la Compañía conforme a derecho o equidad, al recibir la notificación descrita en la sección 8.2 anterior, el Proveedor deberá, a elección y sin coste para la Compañía (incluyendo, pero sin limitarse a, desplazamiento, alojamiento, mano de obra) y dentro del período especificado por la Compañía en la notificación de la sección 8.2 anterior: subsanar los Servicios defectuosos. Si el Proveedor no realiza la subsanación necesaria dentro del período mencionado anteriormente, la Compañía puede hacer la subsanación (por sí misma o a través de un tercero) por cuenta y riesgo del Proveedor. Cualquier coste y gasto en el que incurra la Compañía en relación con lo anterior, será exigible y pagadero de inmediato por el Proveedor.
- 8.4 Las garantías indicadas en la sección 8.1 se aplicarán a los Servicios subsanados por un período de veinticuatro (24) meses.
- 8.5 Todas las declaraciones y garantías del Contrato seguirán vigentes tras la expiración o terminación del mismo, en la medida necesaria para su aplicación y para la protección de la Parte a cuyo favor operan.

9. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- 9.1 Las relaciones entre el Proveedor y la Compañía serán las de un comprador y un contratista independiente. No se interpretará nada de lo contenido en el Contrato como la creación de una *joint venture*, sociedad, agencia, relación de trabajo o franquicia entre las Partes o el establecimiento del Proveedor, para cualquier fin, como representante o agente de la Compañía. Ninguna Parte podrá controlar las actividades u operaciones de la otra Parte, ni ninguna Parte tendrá autoridad para comprometerse, explícita o implícitamente, en nombre de la otra Parte o vincular a la otra Parte, sin el consentimiento previo por escrito de dicha Parte. Ninguna Parte considerará que tiene autoridad o potestad para infringir lo expuesto en esta sección.
- 9.2 Las Partes reconocen que el Proveedor es una entidad independiente con personalidad jurídica propia. Todos los trabajadores facilitados por el Proveedor para la ejecución del Contrato, son empleados del Proveedor de manera exclusiva, y el Proveedor será el único responsable del pago de los salarios y desempleo de sus trabajadores, seguridad social y otros impuestos salariales de sus empleados, incluidas las contribuciones del Proveedor, cuando sea requerido por la ley

aplicable. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía a favor y en contra de cualquier reclamación de índole laboral, acción, daño, pérdida, coste o responsabilidad en los que incurra la Compañía como resultado de un incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según lo establecido en este documento.

- 9.3 El personal del Proveedor, si es contratado para la ejecución del Contrato, deberá estar debidamente cualificado, ser competente, formado y capacitado al más alto nivel de la industria correspondiente, para desempeñar el Contrato. La Compañía puede oponerse a cualquiera de los empleados del Proveedor contratados para desempeñar su trabajo dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía que, desde el razonable punto de vista de la Compañía, carezcan de las habilidades o cualificaciones adecuadas, tengan mala conducta o que sean incompetentes o negligentes. El Proveedor deberá reemplazar a dicho personal, por otro debidamente preparado, competente, cualificado y homologado, haciéndose cargo de los costes, en el momento en que reciba aviso de la Compañía.
- 9.4 El Proveedor deberá, y hará que todos sus empleados o subcontratistas mantengan y conserven en regla en todas las jurisdicciones en las que son de aplicación, las licencias, permisos, autorizaciones y registros que el Proveedor o sus empleados o subcontratistas sean requeridos con el fin de prestar los Servicios a la Compañía y cumplir con todas las leyes aplicables en cada jurisdicción vinculada con la prestación de Servicios. El Proveedor deberá cumplir, y hacer que todos sus empleados o subcontratistas también lo cumplan, con las políticas de la Compañía sobre la seguridad y las normas relativas a las horas de trabajo y la llegada a y salida de las instalaciones de la Compañía.
- 9.5 Sin limitar la generalidad de lo anterior, para la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá:
- 9.5.1 Cumplir con: (a) todas las leyes aplicables y las prescripciones gubernamentales en vigor en cada momento, vinculados con las normas de salud y protección en el trabajo, seguridad, calidad y protección ambiental; (b) las políticas, normas y requisitos relativos a salud y protección en el trabajo, seguridad, calidad y medioambiente de la Compañía, proporcionados al Proveedor por ésta a través de <http://www.maxam.net/en/providers>; y (c) cualquier otro requisito especial de salud y protección en el trabajo, seguridad, calidad y medio ambiente incluidos en el Contrato.
- 9.5.2 Mantener y conservar en regla, según cada jurisdicción en las que sea de aplicación, las licencias, permisos, autorizaciones y registros requeridos al Proveedor, según las leyes aplicables, para prestar los Servicios a la Compañía, y cumplir con todas las leyes en cada jurisdicción aplicable vinculadas a la prestación de Servicios.
- 9.5.3 Seguir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en el desempeño de sus actividades según el Contrato.
- 9.5.4 Cumplir sustancialmente con las reglas y los principios éticos contenidos en el Código ético vigente en la Compañía, provisto por la Compañía al Proveedor a través de <http://www.maxam.net/en/providers>.

- 9.6 El Proveedor no hará, directa o indirectamente, en relación con el Contrato, ninguna oferta, pago, préstamo, soborno, pago de facilitación, u obsequio de cualquier elemento de valor a ningún funcionario del gobierno, oficial o empleado de un gobierno o cualquier departamento, agencia u organismo, o de una organización internacional pública, o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario o en nombre de cualquiera de los anteriores, o de cualquier partido político, cargo de un partido político o candidato político ("**Funcionario del Gobierno**"), a un pariente de un Funcionario del Gobierno o de cualquier otra persona, sabiendo o teniendo razones para sospechar que cualquier parte de dicha oferta, pago, préstamo, soborno, pago facilitador u obsequio se le otorgará o le ha sido prometido a un Funcionario del Gobierno, en caso de que la oferta, el pago, préstamo, soborno, pago de facilitación u obsequio: (i) infrinja alguna ley; (ii) sea contrario o viole los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la *UK Bribery Act* aprobada en 2010, la *Ley Foreign Corrupt Practices Act* de EEUU o cualquier otra ley anticorrupción aplicable; o (iii) provoque que cualquiera de las Partes o de sus respectivas sociedades matrices o Compañías afiliadas (o cualquiera de sus respectivos ejecutivos, directores, empleados o agentes) violen la ley anticorrupción aplicable. El Proveedor deberá notificar inmediatamente a la Compañía si algún Funcionario del Gobierno es, o quiere ser, consejero o ejecutivo, o adquiera participación en el Proveedor o alguna parte vinculada a él. Inmediatamente después de recibir petición por escrito de la Compañía, el Proveedor acuerda proporcionar una certificación en la que garantice que cumple con esta cláusula.
- 9.7 El Proveedor deberá cumplir con la legislación de protección de datos aplicable y sus ocasionales modificaciones. El Proveedor ha desarrollado, implementado y mantendrá políticas y procedimientos efectivos de seguridad de la información que incluyen resguardos administrativos, técnicos y físicos diseñados para 1) garantizar la seguridad y confidencialidad de la información confidencial proporcionada, 2) proteger contra amenazas o riesgos anticipados para la seguridad o la integridad de dicha información confidencial, 3) proteger contra el acceso no autorizado o el uso de dicha información confidencial, y (4) garantizar la eliminación adecuada de la información confidencial proporcionada. Todo el personal del Proveedor que maneja la información confidencial proporcionada ha sido debidamente entrenado en la implementación de políticas y procedimientos de seguridad de la información. El Proveedor audita y revisa periódicamente sus políticas y procedimientos de seguridad de la información para asegurar su efectividad continua y determinar si son necesarios ajustes a la luz de circunstancias que incluyen, entre otros, cambios en la tecnología, sistemas de información del cliente o amenazas o peligros a la información confidencial proporcionada.

10. CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Toda la información suministrada por una Parte a la otra en relación con o en virtud del Contrato, que es de carácter privado o confidencial, incluida la información sobre Servicios de la Compañía, clientes, procedimientos, know-how, secretos comerciales y/o cualquier otra información vinculada con la propiedad intelectual o industrial de la Compañía o negocio, se tratará como confidencial y no se revelará a terceros ni a los propios empleados o subcontratistas de la otra Parte, excepto que un empleado o subcontratista de la otra Parte esté involucrado en la ejecución del Contrato y pueda tener acceso a información confidencial para realizar sus tareas,

a condición de que dicho empleado o subcontratista acuerde por escrito tratar dicha información como confidencial en términos no menos estrictos que los que se detallan a continuación.

- 10.2 A solicitud de la Compañía, el Proveedor deberá devolver cualquier dibujo, descripción, especificación, maqueta, construcción, programación, documentación técnica y cualquier otro documento comercial proporcionado por la Compañía en relación con la prestación de los Servicios.
- 10.3 Las obligaciones de confidencialidad estipuladas entre las Partes continuarán vigentes tras la finalización del Contrato.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

- 11.1 Nada en el Contrato se interpretará como una concesión al Proveedor de derecho, licencia o similar, ya sea expresa o implícita, sobre cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, incluyendo, pero no limitado a, derechos de autor, diseño, secretos comerciales, know-how de marcas registradas, derechos de patente, registros, entrada y salida de datos hacia y desde la Compañía, sus filiales, agentes, empleados y/o subcontratistas.
- 11.2 El Proveedor obtendrá, sin coste para la Compañía, todas las licencias y consentimientos necesarios para la utilización o cesión de cualquier propiedad intelectual o industrial de una tercera parte, y no infringirá los términos de dichas licencias o cesiones. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía contra todas las acciones, reclamaciones, daños, pérdidas, responsabilidades, costes o similares en relación con la infracción, supuesta o real, de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que: (i) la Compañía informe por escrito al Proveedor, sin demora, de cualquier reclamación realizada con motivo de una presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial; y (ii) el Proveedor tendrá plena autoridad para defender o resolver la reclamación. En caso de que el Proveedor no actúe con prontitud contra dichas reclamaciones o acciones, la Compañía tendrá derecho a tomar las medidas adecuadas, y el Proveedor deberá reembolsar a la Compañía por cualquier gasto razonable.
- 11.3 En caso de que los Servicios estén sujetos a acciones o reclamaciones por infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial, el Proveedor deberá reemplazar los Servicios para dar fin a la infracción. La sustitución de los Servicios no tendrá como resultado una disminución o reducción de la funcionalidad o de la idoneidad para el propósito del Servicio.

12. MATERIALES PRESTADOS

- 12.1 Todas las herramientas, materiales y otros bienes o documentos que la Compañía pone a disposición del Proveedor (los "**Materiales Prestados**") seguirán siendo propiedad absoluta de la Compañía y se devolverán a la Compañía inmediatamente después de la terminación del Contrato, junto con copias o reproducciones de los mismos y cualquier otro elemento resultante de su uso. El Proveedor conservará los materiales prestados con el cuidado de un buen custodio, por separado de sus propios materiales y señalado como propiedad de la Compañía. El Proveedor solo utilizará los Materiales Prestados a los efectos del Contrato, exclusivamente para el

beneficio de la Compañía, y siempre de acuerdo con las recomendaciones de uso de la Compañía.

13. SUSPENSIÓN

13.1 Si la Compañía lo considerara necesario, podrá suspender el Contrato (total o parcialmente) por cualquier causa, enviando una notificación escrita al Proveedor, explicando el motivo de la suspensión y la duración estimada de la misma. A partir de entonces, el Proveedor detendrá, de inmediato, la prestación de los Servicios.

14. TERMINACIÓN

14.1 Salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones, cualquier Parte podrá resolver el Contrato, mediante notificación por escrito, con efecto inmediato y sin ninguna otra obligación o responsabilidad, ante cualquier incumplimiento por la otra Parte, siempre y cuando la Parte incumplidora no subsane dicho incumplimiento en el plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la recepción de la notificación de incumplimiento enviada por la Parte que no incumplió.

14.2 La Compañía puede terminar el Contrato, mediante escrito, con efecto inmediato y sin responsabilidad alguna, en caso de cambio de titularidad o control del Proveedor, fusión, escisión o algún otro proceso que implique la transmisión de la totalidad o parte de los activos y pasivos del Proveedor a un tercero.

15. INDEMNIZACIÓN

15.1 El Proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Compañía, sus ejecutivos, consejeros, empleados, socios, *joint ventures*, miembros y agentes (según corresponda, una "**Compañía Indemnizada**") frente a cualquier reclamación, demanda, proceso o responsabilidad (incluyendo honorarios razonables de abogados) contra una Compañía Indemnizada, que surja o se vincule de alguna manera con (a) el incumplimiento por parte del Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas, de cualquiera de las obligaciones o declaraciones del Proveedor en virtud del Contrato, que no se resuelva a tiempo; (b) una alegación de que los Servicios, o cualquier parte de los mismos, proporcionada en virtud del presente Contrato constituye una infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, incluidas, entre otras, patentes, derechos de autor o marca comercial; o (c) accidentes, incidentes, lesiones o pérdidas a o para cualquier persona o propiedad debido a o resultante de, ya sea total o parcialmente, el diseño, preparación, fabricación, procesamiento, tratamiento, construcción, finalización o prestación de los Servicios por el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas.

15.2 La Compañía acuerda indemnizar, defender y mantener indemne al Proveedor, sus ejecutivos, consejeros, empleados, socios, miembros y agentes (según corresponda, un "**Proveedor Indemnizado**") contra cualquier reclamación, demanda, proceso o responsabilidad (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surja o se vincule de alguna manera con el incumplimiento por parte de la Compañía de cualquiera de sus obligaciones o declaraciones en virtud del Contrato, que no se resuelva a tiempo.

15.3 La Compañía Indemnizada o el Proveedor Indemnizado (según corresponda, la "**Parte Indemnizada**") notificará puntualmente por escrito a la otra Parte (la "**Parte**

Indemnizadora") cualquier reclamación realizada de conformidad con las indemnizaciones previamente mencionadas (según proceda, una "**Demanda**"), incluyendo la Demanda en cuestión o informando de la intención de llevarla a cabo. La Parte Indemnizadora tendrá la responsabilidad de impugnar, defender, litigar, resolver o satisfacer cualquier Demanda contra la Parte Indemnizada. La Parte Indemnizada tendrá el derecho a ser representada por un abogado independiente a expensas de la Parte Indemnizadora, en relación con la Demanda. La Parte Indemnizadora no podrá resolver una Demanda sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Indemnizada, que no se denegará injustificadamente.

16. SEGUROS

16.1 Sin perjuicio de su responsabilidad bajo la Orden de Compra y/o el Contrato, no limitada por esta cláusula, el Proveedor deberá suscribir y mantener durante la vigencia de la Orden del Compra a su propia costa las coberturas detalladas a continuación, , con compañías de reconocida solvencia financiera. Las cantidades de dichas coberturas no serán inferiores a las obligatorias según las leyes vigentes y se fijarán en euros por siniestro en las Condiciones Particulares:

16.1.1 Seguro de Responsabilidad Civil de Terceros que incluye, entre otros, responsabilidad del empleador, responsabilidad por los productos y post-trabajos, seguro de responsabilidad profesional por polución accidental y contaminación.

16.1.2 Seguro de Compensación para trabajadores cumpliendo con las leyes aplicables.

16.1.3 Seguro de Daños a la Propiedad para el equipo del Proveedor, con un límite no inferior a su valor de reposición.

16.1.4 Seguro Todo Riesgo de Construcción, cuando el servicio contratado consiste en la construcción de alguna instalación.

16.1.5 Seguro de Responsabilidad Automovilística en caso de que el Proveedor utilice automóviles o equipamientos automotrices para el cumplimiento de los servicios.

16.1.6 Si fuera necesario, Seguro de Transporte de los bienes y/o equipamientos bajo el alcance del Servicio, según las Condiciones Particulares y los Términos Comerciales Internacionales acordados.

16.1.7 Cualquier otro seguro de carácter obligatorio.

16.2 El Proveedor deberá proporcionar a la Compañía un certificado de seguro suscrito antes del comienzo de la ejecución de la Orden de Compra. Este certificado se incluirá en la Orden de Compra como apéndice. La falta de entrega de este certificado dará derecho a la Compañía a rescindir la Orden de Compra por causa imputable al Proveedor. La Compañía puede solicitar al Proveedor, en cualquier momento, la entrega de las pólizas, así como recibos o comprobantes de haber pagado las primas correspondientes. El Proveedor está obligado a entregar lo expuesto anteriormente en el plazo máximo de quince (15) días naturales.

- 16.3 Todos los seguros mencionados en la Cláusula 16.1 incluirán una disposición por la cual los aseguradores están de acuerdo con renunciar a sus derechos de subrogación contra la Compañía y serán primarios respecto de cualquier otro seguro que la Compañía pueda suscribir.
- 16.4 El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, obligará a sus subcontratistas a cubrir con las coberturas y seguros exigidos, al Proveedor. Tales medidas no eximirán al Proveedor de su responsabilidad hacia la Compañía.
- 16.5 Tan pronto como alguna Parte tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación en virtud de las pólizas de seguro a las que se hace referencia en esta cláusula, notificará por escrito dicha circunstancia a la otra Parte y el incidente se notificará a la compañía de seguros.
- 16.6 El Proveedor está obligado a notificar a la Compañía por escrito de cualquier incidente que afecte a la validez y las condiciones del seguro suscrito.
- 16.7 En cualquier caso, la Compañía nunca será responsable de los límites, deducciones o limitaciones en los términos y condiciones de las políticas del Proveedor.

17. AVALES

- 17.1 Si las Partes acuerdan pagos anticipados, el Proveedor deberá proporcionar a la Compañía una garantía de devolución de anticipos, que, en forma y contenido, sea satisfactoria para la Compañía, por parte de una institución financiera acreditada.

18. NO COMPRA MÍNIMA NI EXCLUSIVIDAD

Nada en el Contrato hará que se interprete como una obligación de la Compañía, de solicitar o adquirir un volumen o nivel mínimo determinado del Proveedor. El Contrato no es prueba, ni la crea, de ninguna relación exclusiva entre la Compañía y el Proveedor con respecto a la prestación de los Servicios o cualquier otro aspecto de la misma. Para evitar dudas, la Compañía tendrá derecho a adquirir los Servicios de personas que no sean el Proveedor, en la medida y para los fines establecidos en el Contrato. En virtud del Contrato, no se dan ni se otorgan derechos territoriales de protección al Proveedor.

19. PUBLICIDAD/ USO DE SIGNOS DISTINTIVOS DE LA COMPAÑÍA

- 19.1 El Proveedor no anunciará ni publicará ninguna información relacionada con el Contrato o las relaciones entre la Compañía y el Proveedor sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía.
- 19.2 El Proveedor no tendrá derecho, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía, a utilizar marcas comerciales, logotipo o cualquier otro signo distintivo (los "**Signos Distintivos**") de la Compañía o del Grupo MAXAM. Si la Compañía da tal consentimiento, el Proveedor siempre cumplirá con las instrucciones de la Compañía al usar los Signos Distintivos.

20. CESIÓN/ PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

- 20.1 No puede haber cesión del Contrato por ninguna Parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte; *con la condición, sin embargo*, de que no se requiera tal

consentimiento si la cesión es para una persona que es (a) el adquirente de, sustancialmente, todos los activos de la Parte cedente; o (b) una entidad que controla, es controlada por, o está bajo control común de la Parte cedente.

- 20.2 El Proveedor no tendrá derecho a subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía. Si la Compañía da su consentimiento, el Proveedor continuará siendo responsable solidario de la ejecución del Contrato por las acciones y omisiones que un subcontratista pueda cometer.

21. MISCELÁNEOS

- 21.1 Cada Parte declara y garantiza a la otra que la ejecución y entrega del Contrato (a) ha sido debidamente autorizada mediante todos los trámites necesarios; (b) no infringe ninguna disposición de los documentos rectores de la Parte, ni ninguna ley aplicable a la Parte; o (c) no da como resultado el incumplimiento de ningún contrato, por el cual dicha Parte esté obligada.
- 21.2 La falta por cualquiera de las Partes de hacer cumplir alguna disposición del Contrato, no se interpretará como una renuncia a tales disposiciones y no afectará, al derecho de dicha Parte de hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones del Contrato a partir de entonces, de conformidad con sus términos.
- 21.3 Si cualquier disposición del Contrato es declarada nula, inválida o inaplicable por un tribunal o autoridad competente, el Contrato en su totalidad permanecerá vigente, excepto la parte declarada nula, inválida o inaplicable. Cada Parte consultará y hará sus mejores esfuerzos para acordar una disposición válida y aplicable, en sustitución de dicha disposición nula, inválida o inaplicable de conformidad con la intención y el propósito original de las Partes.
- 21.4 Una Parte no será responsable de ningún retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato por causa de desastres naturales (terremotos, corrimientos de tierras, ciclones, inundaciones, incendios, descargas eléctricas, maremotos, erupciones volcánicas y otros acontecimientos naturales similares), accidentes, incendios, explosiones, guerras, conmociones civiles, disturbios o actos de los gobiernos que escapen al control de dicha Parte y que no pueden superarse mediante la debida diligencia ("**Fuerza Mayor**") en la medida en que la ejecución por dicha Parte se retrase o se suspenda a causa de la Fuerza Mayor, durante el tiempo en que la situación de fuerza mayor persista, siempre que los acontecimientos sean razonablemente previsibles, no sean causados o haya contribuido la negligencia del Proveedor, o sean motivados por el incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor. La Parte afectada por la Fuerza Mayor deberá avisar lo antes posible y, en ningún caso en más de cinco (5) días naturales tras ocurrir el suceso de Fuerza Mayor, notificar por escrito a la otra Parte, a la que se debe el cumplimiento, especificando la obligación, o parte de la misma, que no va a poder cumplir, describiendo por completo el suceso de Fuerza Mayor, evaluando el tiempo durante el cual la Fuerza Mayor continuará y especificando las medidas que se propone adoptar para remediar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor. La Parte que no puede cumplir con sus obligaciones como consecuencia de la situación de Fuerza Mayor, en virtud del Contrato, hará sus mejores esfuerzos por remediar y mitigar los efectos de la Fuerza Mayor sobre la Parte a la que le debe cumplimiento,

reanudando el cumplimiento de sus obligaciones lo antes posible, una vez los acontecimientos que provocaron la Fuerza Mayor cesen. En caso de que la Fuerza mayor siga activa transcurridos dos (2) meses desde de la fecha de su comienzo, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el Contrato mediante notificación por escrito a la otra Parte.

22. ELECCIÓN DE LA LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 22.1 Cualquier asunto vinculado con la ejecución, validez, interpretación y cumplimiento del Contrato se regirá por la ley aplicable del lugar de constitución de la Compañía. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 no será aplicable en este documento.
- 22.2 Las Partes intentarán, de buena fe, resolver prontamente mediante negociación cualquier disputa que surja de o esté relacionada con el Contrato dentro de los diez (10) Días Hábiles a partir de la fecha en que la Parte agraviada notifique por escrito a la otra Parte de la existencia de la disputa. Si la disputa no se ha resuelto en tales negociaciones, las Partes acuerdan irrevocablemente someter la disputa a un tribunal de la ciudad donde la Compañía se constituyó.